



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de octubre de 2013

No. 66

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E
INFORMÁTICA (UIPPEI).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4219, 1158-A1, 4213, 4216, 4053, 4050, 4237, 4229,
667-B1, 668-B1, 1167-A1, 669-B1, 4210, 4280, 4055, 1189-A1, 4323,
1191-A1, 681-B1, 4329, 4313 y 4326.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4243, 4251, 4333, 4308,
4309, 4310, 4311, 4324, 4234, 4222, 1168-A1, 671-B1, 3910 y 4398.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPPEI)

© Derechos Reservados.
Segunda Edición, Julio de 2013
Gobierno del Estado de México.
Secretaría del Agua y Obra Pública.
Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática.
Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1, Metepec, México.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.
comsasaopid@yahoo.com.mx

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	III
OBJETIVO GENERAL	IV
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)	V
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VI
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VII
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y entrega de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector 206040000/01 • Actualización de la información de las Unidades Administrativas en la Página de Transparencia del Sector 206040000/02 	
SIMBOLOGÍA	VIII
REGISTRO DE EDICIONES	X
DISTRIBUCIÓN	XI
VALIDACIÓN	XII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática de la Secretaría del Agua y Obra Pública. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que definen la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	IV

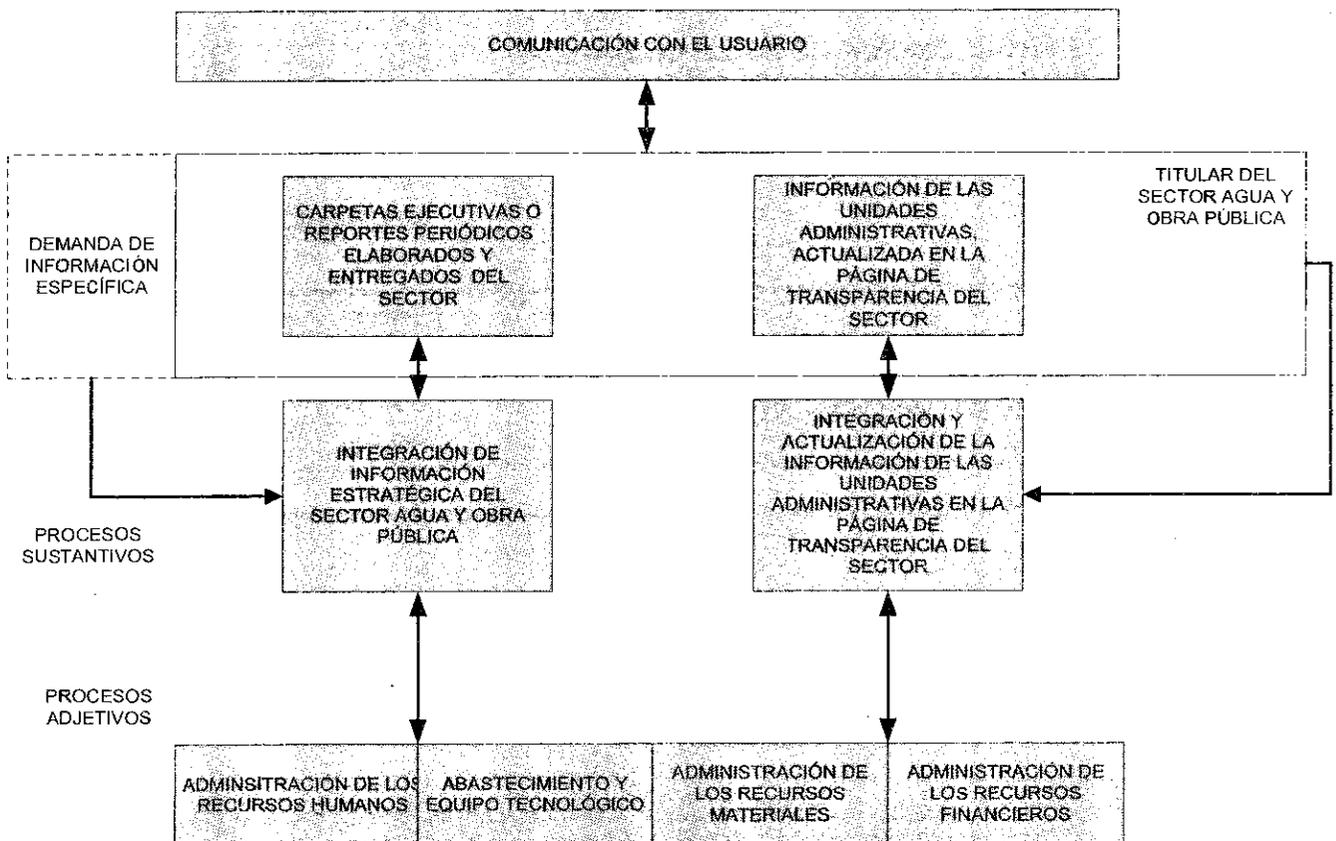
OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad y eficiencia de las actividades encomendadas a la Unidad de Información, Planeación, Programación Evaluación e Informática, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	V

V. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso No. 1.

Integración de información estratégica del Sector Agua y Obra Pública: de la solicitud, recopilación y análisis de información en materia de Agua y Obra Pública, a la elaboración y entrega de las carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.

Procedimiento:

Elaboración y entrega de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.

Proceso No. 2.

Integración y actualización de la información de las Unidades Administrativas en la Página de Transparencia del Sector; del envío y análisis de la Cédula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Pagina Web de la INFOEM, para la atención de los comentarios realizados, a su actualización.

Procedimiento:

Actualización de la información de las Unidades Administrativas en la Página de Transparencia del Sector.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Elaboración y entrega de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.

OBJETIVO:

Mantener permanentemente actualizados los principales indicadores en materia de Agua y Obra Pública, para que el Titular del Sector cuente con información actualizada para orientar a los Servidores Públicos en la toma de decisiones, mediante la elaboración de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática, en cargos de solicitar, recopilar y analizar la información que sirve de base para integrar las carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector, así como a los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública que generan y resguardan la misma.

REFERENCIAS:

- **Manual General de Organización de la Secretaría del Agua y Obra Pública.** Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206040000 Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática; publicado en la Gaceta del Gobierno del 31 de julio de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática es la unidad administrativa responsable de recopilar, integrar y analizar la información que generan las unidades administrativas para la integración de las carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.

El Titular de la Secretaría del Agua y Obra Pública deberá:

- Elabora oficio para instruir al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática la integración de la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector.
- Utilizar la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector en la toma de decisiones, en materia de agua y obra pública.

El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática (UIPEI) deberá:

- Atender la instrucción remitida mediante oficio, para la preparación de las carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.
- Instruir al personal adscrito a la Unidad, el tipo de información que deberá solicitar a las Unidades Administrativas del Sector.
- Revisar que la información recibida cumpla con las especificaciones que marca el oficio.
- Turnar la información recibida al personal adscrito a su unidad, para el análisis, procesamiento e integración de la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector.
- Revisar el proyecto de carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector y determinar si es correcta su integración.
- Regresar al personal adscrito a la Unidad, el proyecto de la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector, para su corrección, en su caso.
- Entregar al Titular del Sector las carpetas ejecutivas o reportes periódicos realizados de conformidad con sus instrucciones.

El personal adscrito a la UIPEI deberá:

- Solicitar la información mediante oficio a las Unidades Administrativas del Sector, previa instrucción verbal del Titular de la UIPEI.
- Recibir, revisar, analizar y procesar la información recibida de las Unidades Administrativas del Sector e integrar el proyecto de carpeta ejecutiva o reporte periódico y turnar al Titular de la UIPEI para su revisión y/o aprobación.
- Corregir la información del proyecto de la carpeta ejecutiva o reporte periódico, previa recepción de observaciones realizadas a su integración.
- Resguardar la información recibida por parte de las Unidades Administrativas del Sector.
- Elaborar proyecto de carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector y la presenta al Titular de la UIPEI.

Las Unidades Administrativas de la Secretaria del Agua y Obra Pública deberán:

- Recibir oficio de solicitud de información para integrar las carpetas ejecutivos o reportes periódicos del sector.
- Concentrar, analizar, procesar, revisar y corregir la información solicitada de acuerdo a los lineamientos marcados en el oficio de solicitud y en el tiempo referido.
- Validar la información a través de la firma de los Titulares de las Unidades Administrativas del Sector.
- Elaborar oficio de respuesta y adjuntar la información validada, y enviar al Titular de la UIPEI.

La Secretaria de la UIPEI deberá:

- Registrar oficio con la instrucción de integrar la carpeta ejecutiva o reporte periódico y entregar al Titular de la UIPEI.

– Registrar oficio con la información solicitada y enviar al Titular de la UIPPEI.

DEFINICIONES:

UIPPEI: Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática.

Carpeta Ejecutiva: Documento que contiene información clasificada en los rubros de Agua y Obra Pública del Sector, que se utiliza como soporte para fortalecer la toma de decisiones.

Reporte periódico: Documento en el que se presentan los registros (avances físicos y financieros) en materia de Agua y Obra Pública.

Información: Conjunto de datos seleccionados y procesador en materia de Agua y Obra Pública del Sector por parte de las Unidades Administrativas del Sector.

INSUMOS:

Oficio de Instrucción para la elaboración de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del Sector.

RESULTADOS:

Carpetas ejecutivas o reportes periódicos elaborados y entregados del sector.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

No aplica.

POLÍTICAS:

La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática solicitará a los Titulares de las Unidades Administrativas del Sector, la información necesaria para la elaboración de las carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector.

La información deberá ser integrada en los rubros de Agua y Obra Pública.

La información solicitada a las unidades administrativas deberá ser validada por los titulares de estas y deberá cumplir con los requisitos especificados en el oficio de solicitud de información referido a los rubros de Agua y Obra Pública.

La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática fijará el tiempo necesario para que las unidades administrativas den respuesta sobre la información solicitada.

El tiempo de respuesta será variable de acuerdo a la prioridad o relevancia de la información solicitada, y a los tiempos establecidos en el oficio emitido por el Titular del Sector

DESARROLLO

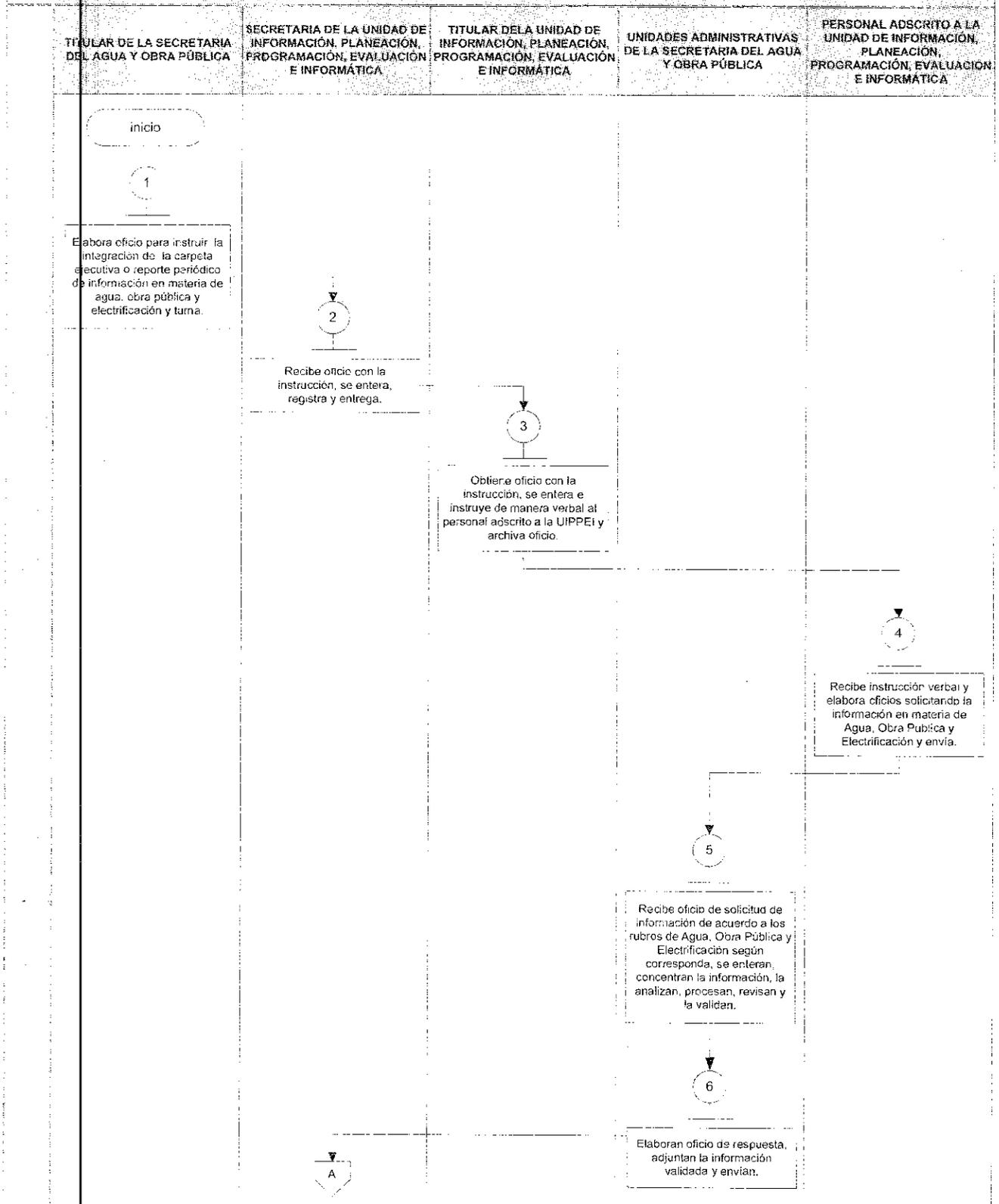
PROCEDIMIENTO: Elaboración y entrega de Carpetas Ejecutivas o Reportes Periódicos del Sector.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Titular de la Secretaría del Agua y Obra Pública	Elabora oficio en original y copia como acuse, para instruir al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática la integración de la carpeta ejecutiva o reporte periódico que incluya información en materia de Agua y Obra Pública y turna, previo acuse de recibido que archiva.
2	Secretaria de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática (UIPPEI)	Recibe oficio con la instrucción de integrar la carpeta ejecutiva o reporte periódico, firma acuse y devuelve, se entera, lo registra y entrega al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática para su atención.

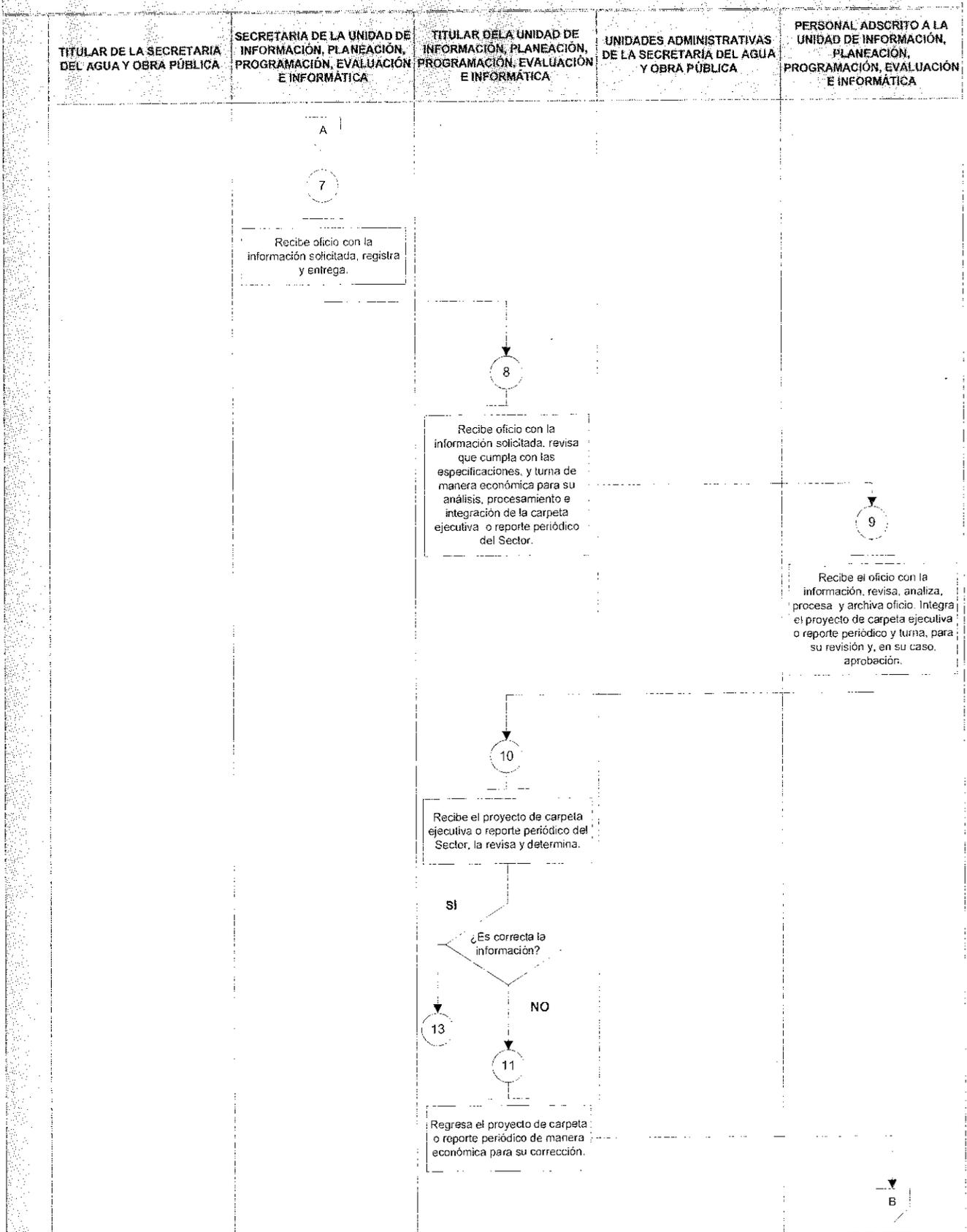
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
3	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Obtiene oficio con la instrucción de integrar la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector, se entera e instruye de manera verbal al personal adscrito a la Unidad y archiva oficio.
4	Personal adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe instrucción verbal y elabora los oficios en original y copia como acuse solicitando la información a las unidades administrativas en materia de Agua y Obra Pública, y los envía a las Unidades administrativas del sector, previo acuse de recibido, el cual archiva.
5	Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública	Reciben oficio de solicitud de la información de acuerdo a los rubros de Agua y Obra Pública, según corresponda a cada unidad administrativa, firman acuse y devuelven, se enteran; concentran la información, analizan, procesan y revisan, que cumplan con los tiempos y lo solicitado en el oficio, validan la información a través de la firma del titular de la unidad administrativa.
6	Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública	Elaboran oficio de respuesta en original y copia como acuse adjuntando la información validada; y envían al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática . Archiva acuse de recibido.
7	Secretaria de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe el oficio con la información solicitada firma acuse de recibido, y devuelve, registra y entrega al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática.
8	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe oficio con la información solicitada, revisa que cumpla con las especificaciones que marca el oficio y turna de manera económica al personal de su adscripción para su análisis, procesamiento e integración de la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector.
9	Personal adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe oficio con la información, revisa, analiza, procesa e integra el proyecto de carpeta ejecutiva o reporte periódico y turna de forma económica al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática, para su revisión y, en su caso, aprobación. Archiva oficio e información recibida.
10	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe el proyecto de carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector, la revisa y determina: ¿Es correcta la integración de la carpeta?
11	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	No es correcta. Regresa de forma económica al personal de su adscripción el proyecto de la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector para su corrección.
12	Personal adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe de forma económica el proyecto de la carpeta ejecutiva o reporte periódico, con las observaciones correspondientes a su integración, se entera, corrige la información y devuelve de forma económica al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática. Se conecta con la operación No. 10.
13	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Viene de la operación No. 10. Si es correcta. Valida la información y remite personalmente la carpeta ejecutiva o reporte periódico del sector al Titular de Secretaría de Agua y Obra Pública.
14	Titular de la Secretaría del Agua y Obra Pública	Recibe la carpeta ejecutiva o reporte periódico del Titular de la UIPPEI para su uso en la toma de decisiones en materia de Agua y Obra Pública.

DIAGRAMACIÓN:

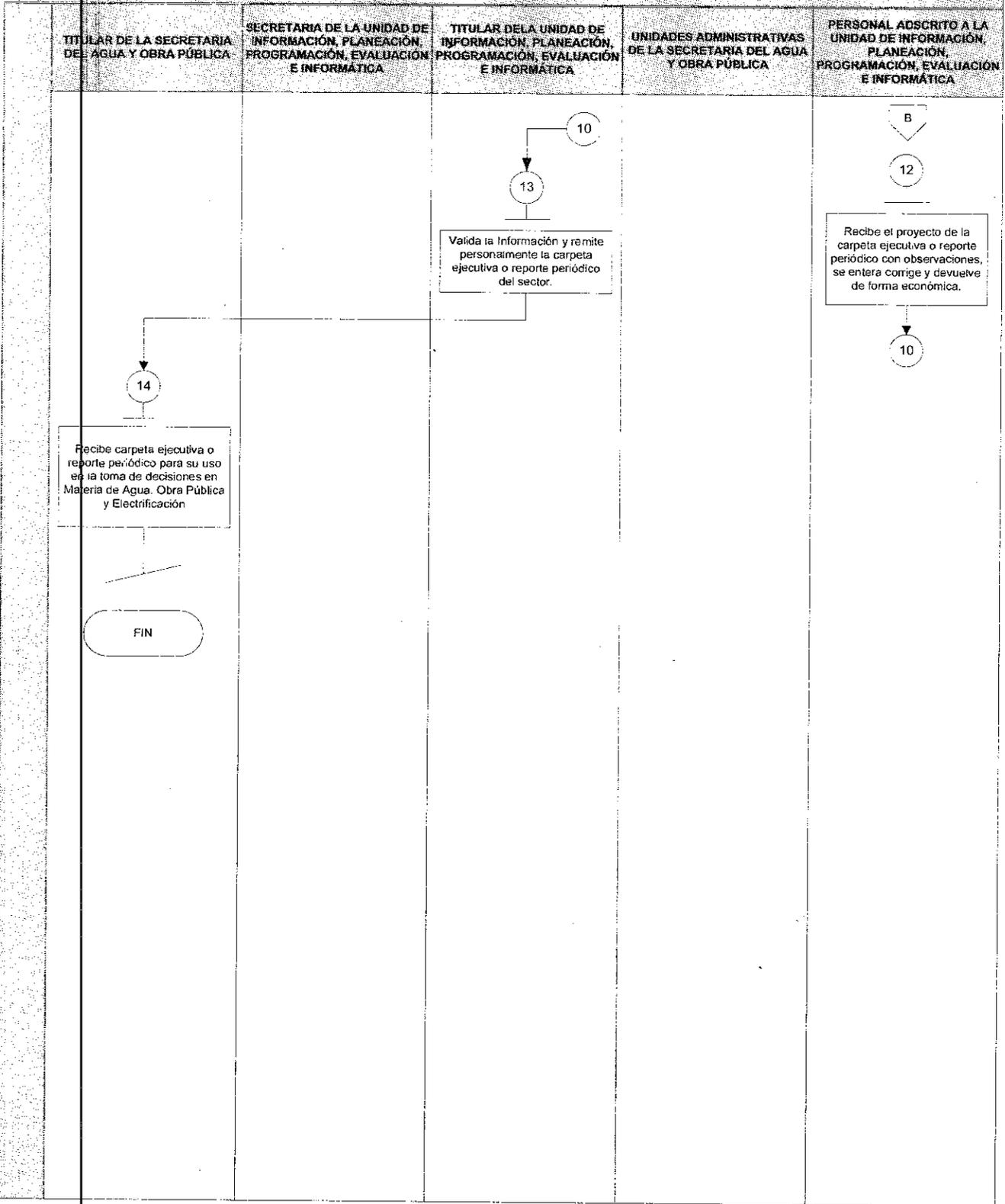
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CARPETAS EJECUTIVAS O REPORTES PERIÓDICOS DEL SECTOR



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CARPETAS EJECUTIVAS O REPORTES PERIÓDICOS DEL SECTOR



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CARPETAS EJECUTIVAS O REPORTES PERIÓDICOS DEL SECTOR



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la elaboración y entrega de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector:

Número anual de **oficios de instrucción atendidos** para la elaboración de carpetas ejecutivas o reportes periódicos.

X 100 =

Porcentaje de **oficios de instrucción** atendidos para la elaboración de carpetas ejecutivas o reportes periódicos.

Número anual de **oficios de instrucción** para la elaboración de carpetas ejecutivas o reportes periódicos, recibidos.

Registro de evidencias:

Los oficios con instrucciones para la elaboración de carpetas ejecutivas o reportes periódicos del sector, se registran y archivan en la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática (UIPPEI) de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

La información que se solicita a las Unidades Administrativas del Sector Agua y Obra Pública se resguarda en la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática (UIPPEI).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Actualización de la información de las Unidades Administrativas en la Página de Transparencia del Sector.

OBJETIVO GENERAL:

Mantener informada a la ciudadanía de las actividades que se encomiendan al Sector Agua y Obra Pública, mediante la actualización de la información de las Unidades Administrativas de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ALCANCE:

Aplica al personal de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agua y Obra Pública que cuenten con información que deba ser actualizada y publicada en la Página de Transparencia.

REFERENCIAS:

- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.** Título Segundo, Capítulo II, Artículo 7, Fracción IV, Título Tercero, Capítulo I, Artículo 12, Fracción I; publicado en la Gaceta del Gobierno del 30 de abril de 2004.
- **Manual General de Organización de la Secretaría del Agua y Obra Pública. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa,** 206040000 Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática; publicado en la Gaceta del Gobierno del 31 de julio de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La **Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática** es la Unidad Administrativa responsable de remitir a las instancias correspondientes la información de las funciones y/o actividades relacionadas con la obra pública que se ejecuta en el Estado de México, a su vez se mantiene el compromiso de transparentar dicha información en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de México.

El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática deberá:

- Enviar oficio y formato de la Cedula Analítica del Sujeto obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM al Titular de la UIPPEI para su análisis y/o atención de observaciones realizadas.
- Dar respuesta a lo requerido en el oficio y a la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM e Informar a través de oficio al Contralor Interno cuando la información no sea de la competencia del sector.
- Recibir oficio con la información solicitada y validada, revisar y enviar a la Subdirección de Informática de la UIPPEI, para su análisis y verificación.
- Enterarse del cumplimiento de la actualización de la información en la página de transparencia del sector.
- Recibir y archivar oficio y formato de Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM, así como el oficio e información emitida por las unidades administrativas del sector.
- Informar al Contralor Interno que la información ha sido actualizada en la página de transparencia.

El personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI deberá:

- Recibir oficio y formato con las observaciones realizadas por el Contralor Interno, con la instrucción del Titular de la UIPPEI de solicitar a las unidades administrativas del sector la información requerida para la actualización en la página de transparencia.
- Realizar el análisis y revisión de la información observada por el Contralor Interno y determina si la información solicitada es de competencia interna o externa, si es externa le informará al Titular de la UIPPEI.
- Elaborar oficio de solicitud de información a las unidades administrativas del sector, de acuerdo a las observaciones emitidas en el formato de Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM.
- Analizar y verificar que la información solicitada cumpla con las observaciones marcadas en el formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página web de la INFOEM y determinar si es correcta la información.
- Informar, en su caso, a las unidades administrativas que la información no es correcta, para su corrección.
- Realizar la actualización de la información, integrarla en un medio magnético y remitirla al Departamento de Contenidos de la DGSEI y retener oficio con la información solicitada.
- Firmar bitácora de actualizaciones, devolver al Departamento de Contenidos y recibir información actualizada en medio magnético.
- Informar al Titular de la UIPPEI de las actualizaciones realizadas.
- Devolver al Titular de la UIPPEI oficio original y formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página web de la INFOEM, así como el oficio e información emitida por las unidades administrativas del sector.

Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán:

- Atender la solicitud de información de acuerdo a lo requerido en el oficio emitido por el Titular de la UIPPEI.
- Recabar, integrar y revisar la información solicitada, para actualizar en la página de transparencia del sector.
- Elaborar oficio de respuesta y enviar la información al Titular de la UIPPEI, previamente validada por la unidad administrativa del sector para su respectiva actualización en la Página de Transparencia.
- Recibir oficio con la información, revisar, analizar, corregir y enviar al personal de la Subdirección de Informática.

El Contralor Interno del Sector deberá:

- Elaborar oficio y anexar formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Pagina Web de la INFOEM en el que deberá informar al Titular de la UIPPEI de la información que deberá actualizarse en la Página de Transparencia del Sector.
- Enterarse, previo oficio de que la información no está al alcance para ser actualizada, por ser de carácter externo.
- Enterarse, que la información ha sido actualizada en la página de transparencia.

El personal del Departamento de Contenidos de la DGSEI deberá:

- Recibir información integrada en medio magnético, por el personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI.

- Ingresar la información en el Servidor de la Página de Transparencia del Sector.
- Asegurar que la actualización fue realizada, mostrar los cambios y regresar medio magnético al personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI.
- Solicitar que el personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI firme la Bitácora de Actualizaciones para su respectivo control.

DEFINICIONES:

Unidades Administrativas: Todas las Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Información de carácter externo: Se refiere a la información de otras dependencias que tienen como responsabilidad la actualización de los rubros en materia de Transparencia, por ejemplo: la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría y demás dependencias.

Información de carácter interno: Se refiere a la información propia de las Unidades Administrativas que forman parte de la Secretaría de Agua y Obra Pública, por ejemplo: Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica, entre otras.

Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página web de la INFOEM: Formato elaborado por el Contralor interno, donde se detalla el tipo de información y cada uno de los apartados en la Página de Transparencia del Sector con los comentarios respectivos.

INFOEM: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

UIPPEI: Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática.

DGSEI: Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

Servidor de la Página de Transparencia del Sector: Equipo de cómputo que permite almacenar aplicaciones.

Medio magnético: Dispositivo de almacenamiento de datos temporal, útil para traslado de información. (CD, DVD y memoria extraíble USB).

Bitácora de Actualizaciones: Documento de control interno del Departamento de Contenidos de la DGSEI, donde se registran las actualizaciones realizadas por los sujetos obligados en materia de Transparencia.

INSUMOS:

Oficios con las observaciones plasmadas en el formato Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM.

Formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM documento en el que se plasman las observaciones realizada a la Página de Transparencia del Sector por el Contralor interno.

RESULTADOS:

Información de las Unidades Administrativas, actualizada en la Página de Transparencia del Sector.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

No aplica.

POLÍTICAS:

La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática atiende y da seguimiento a las observaciones que emite el Contralor interno a través del formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM siempre y cuando la información sea de carácter interno y si esta no es competencia del sector informa al Contralor interno.

La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática instruirá a la Subdirección de informática para solicitar la información requerida en la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM; a fin de mantener actualizada la información en la Página de Transparencia del sector.

La información proporcionada para su actualización en la Página de Transparencia del sector deberá ser integrada y entregada por los Titulares de las Unidades Administrativas del Sector Agua y Obra Pública.

La información solicitada deberá ser validada por los titulares de las Unidades Administrativas del sector Agua y Obra pública y se entregará de acuerdo con las especificaciones requeridas en la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM.

DESARROLLO:

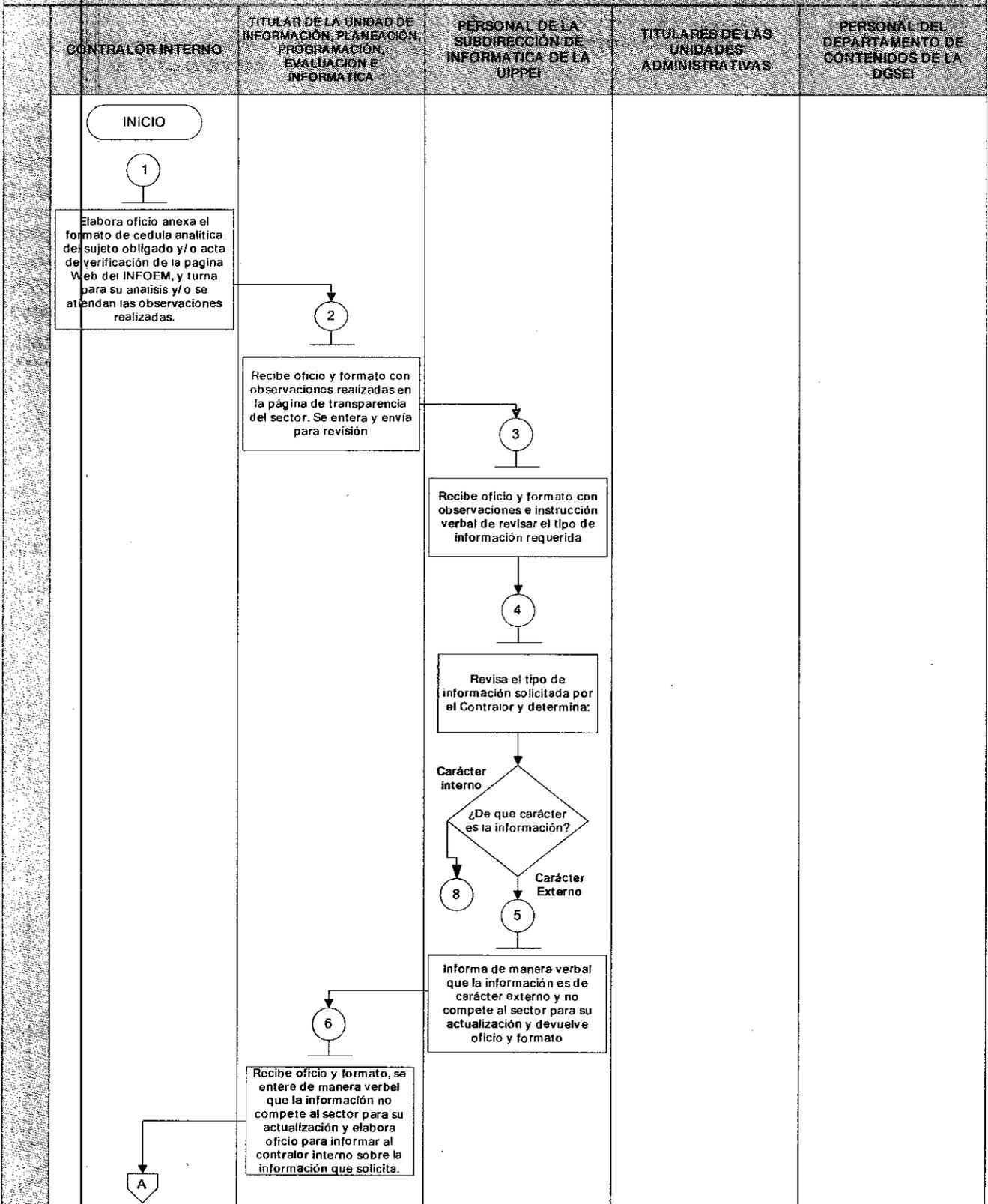
PROCEDIMIENTO: Actualización de la información de las Unidades Administrativas en la Página de Transparencia del Sector.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Contralor Interno del Sector	Elabora oficio en original y copia como acuse anexa el formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM, documento en el que se mencionan las observaciones realizadas a la Página de Transparencia del sector, y la envía al Titular de la UIPPEI con la finalidad de que se analice y en su caso se atiendan las observaciones realizadas. Recibe acuse de recibido y archiva.
2	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe el oficio y formato con las observaciones realizadas a la Página de Transparencia del sector, firma acuse y devuelve; se entera, y envía al personal de la Subdirección de Informática en forma económica el oficio y formato, con la instrucción verbal de realizar su revisión.
3	Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI	Recibe oficio y formato con las observaciones realizadas a la Página de Transparencia del Sector, con la instrucción verbal de realizar la revisión de la información solicitada por el Contralor Interno.
4	Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI	Revisa el tipo de información solicitada por el Contralor Interno y determina: ¿De qué carácter es la información?
5	Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI	Es de carácter externo. Informa de manera verbal al Titular de la UIPPEI que la información es de carácter externo y no es competencia del sector para su respectiva actualización en la Página de Transparencia, devuelve oficio y formato al Titular de la UIPPEI.
6	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática	Recibe oficio y formato Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM, se entera de manera verbal que la información no es competencia del sector para su actualización en la Página de Transparencia, archiva oficio y formato, y procede a elaborar oficio en original y copia como acuse, para informar al Contralor Interno que la información solicitada no está al alcance del Sector. Envía oficio, previo acuse de recibido, el cual archiva.
7	Contralor Interno del Sector	Recibe oficio, acusa de recibido y devuelve; se entera de que la información no está al alcance para ser actualizada por ser de carácter externo. Archiva el oficio y termina el procedimiento.
8	Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI	Viene de la operación No. 4. Es de carácter interno. Elabora oficio de solicitud de información en original y copia como acuse de acuerdo a las observaciones emitidas en el formato de Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM , a los Titulares de las Unidades Administrativas con la instrucción por conducto de la UIPPEI de integrar la información solicitada, envía oficio previo acuse de recibido, el cual archiva, retiene oficio y formato de Cedula Analítica y/o Acta de Verificación.
9	Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública	Reciben oficio de la solicitud de información, acusan de recibido y devuelven, se enteran, recaban, integran y revisan la información para actualizar en la Página de Transparencia del Sector, archiva oficio recibido.
10	Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública	Elaboran oficio de respuesta en original y copia como acuse y envían la información al titular de la UIPPEI, previamente validada por el Titular de la Unidad Administrativa, reciben acuse y archivan.

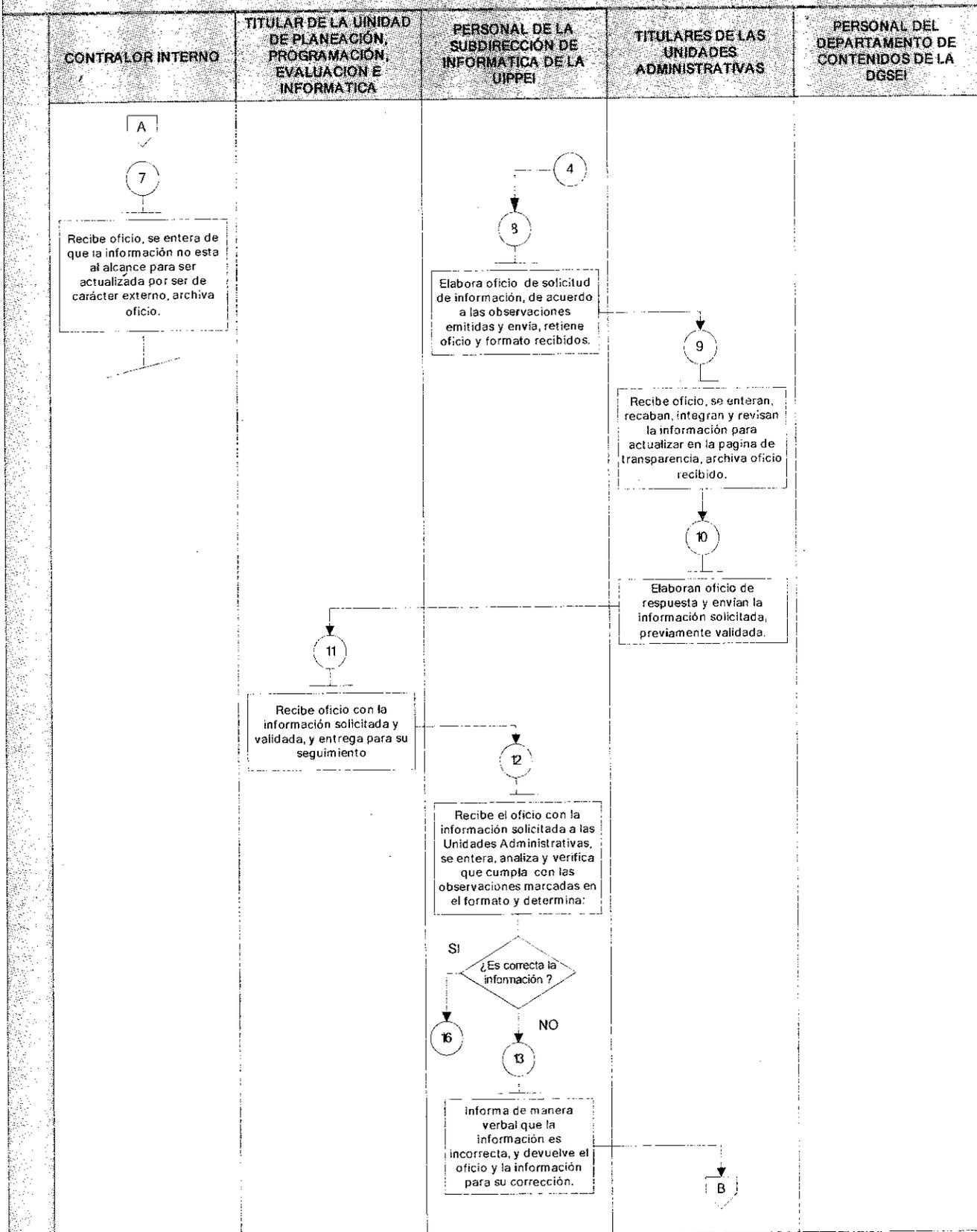
- | | | |
|----|---|--|
| 11 | Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática | Recibe oficio con la información solicitada y validada, firma de acuse de recibido y devuelve. Se entera, revisa y la envía al personal de la Subdirección de Informática de manera económica para su respectivo seguimiento. |
| 12 | Personal de la Subdirección de informática de la UIPPEI | Recibe el oficio con la información solicitada, se entera, analiza y verifica que la información cumpla con las observaciones marcadas en el formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM y determina: ¿Es correcta la Información? |
| 13 | Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI | No es correcta la información.
Informa de manera verbal a los Titulares de las Unidades Administrativa que la información es incorrecta, y devuelve de manera económica el oficio y la información para su corrección. |
| 14 | Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública | Se enteran de los comentarios de manera verbal, y reciben de manera económica el oficio con la información, y procede a realizar la corrección. |
| 15 | Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Agua y Obra Pública | Revisan, analizan y corrigen la información y la envían con el oficio de forma económica al personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI, previamente validada por el Titular de la Unidad Administrativa. Se conecta con la operación No. 12. |
| 16 | Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI | Viene de la operación No. 12.
Es correcta la información.
Realiza la actualización de la información e integran los archivos en medio magnético y son remitidos al Departamento de Contenidos de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI). Genera respaldo de información en equipo de cómputo, retiene oficio con la información solicitada |
| 17 | Personal del Departamento de Contenidos de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI). | Recibe la información actualizada en medio magnético y la ingresa en el servidor de la Página de Transparencia del sector. |
| 18 | Personal del Departamento de Contenidos de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI) | Se asegura del ingreso de la información en la Página de Transparencia del Sector y la muestra al personal de la Subdirección de Informática, solicita firma de Bitácora de Actualizaciones para control interno del Departamento de Contenidos de la DGSEI, y entrega el medio magnético propiedad del personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI. |
| 19 | Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI | Recibe y firma la Bitácora de Actualizaciones, la devuelve y recibe el medio magnético. |
| 20 | Personal de la Subdirección de Informática de la UIPPEI | Informa de manera verbal al Titular de la UIPPEI del cumplimiento de la actualización, devuelve oficio original y formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web del INFOEM, así como el oficio e información emitida por los Titulares de las Unidades Administrativas del Sector. |
| 21 | Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática | Se entera de manera verbal del cumplimiento de la actualización en la Página de Transparencia del Sector, recibe oficio y formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM, oficio e información emitida por los Titulares de las Unidades Administrativas del Sector y archiva. |
| 22 | Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática | Informa de manera verbal al Contralor Interno, que la información de las Unidades Administrativas en la Página de Transparencia ha sido actualizada. |

DIAGRAMACIÓN:

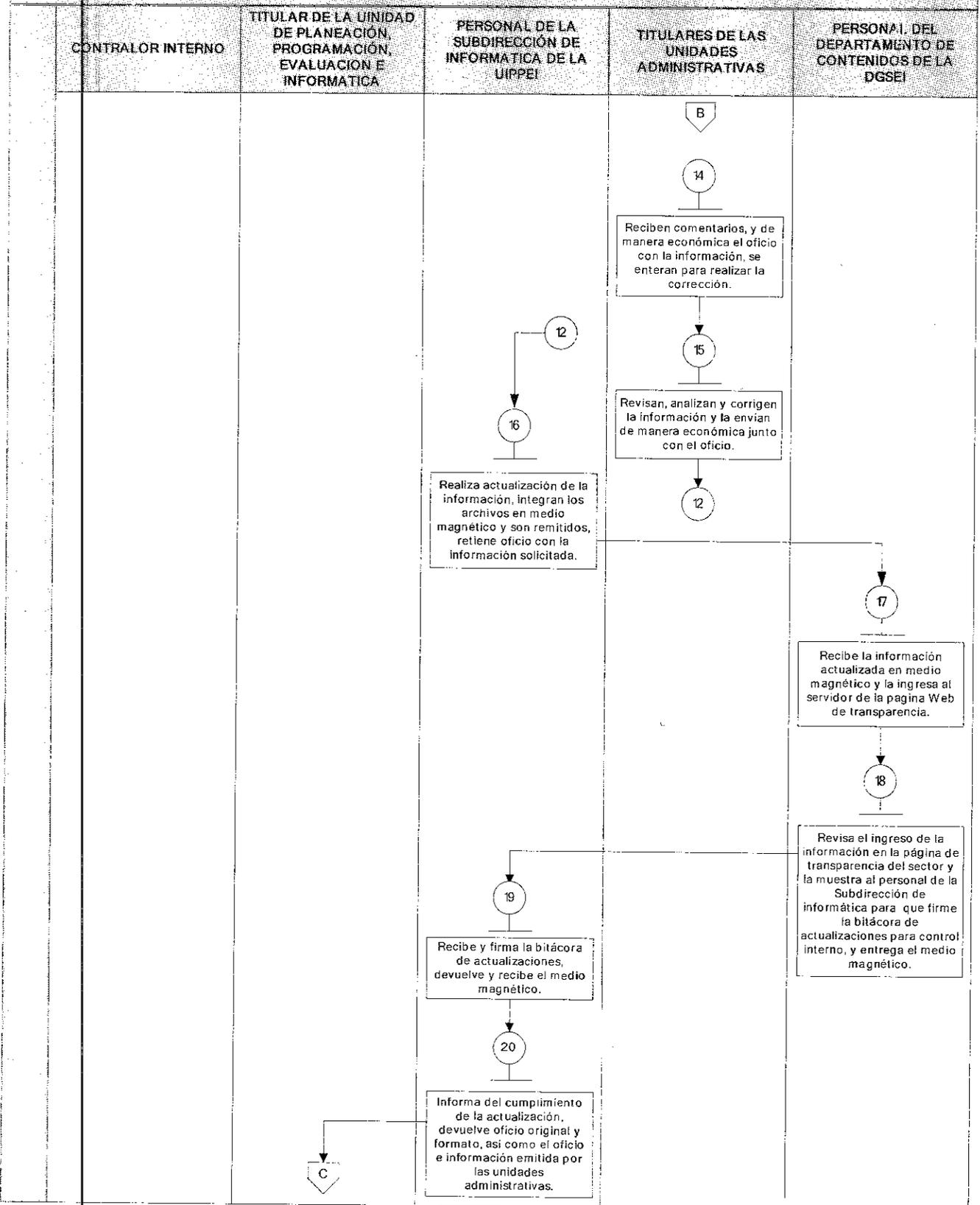
PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL SECTOR.



PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL SECTOR.



PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL SECTOR.



PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL SECTOR.

CONTRALOR INTERNO	TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA	PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA UIPEI	TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS DE LA DGSEI
	<p style="text-align: center;">C</p> <p style="text-align: center;">21</p> <p>Se entera del cumplimiento de la actualización de la información en la página de transparencia del sector, recibe oficio, formato e información y archiva.</p> <p style="text-align: center;">22</p> <p>Informa de manera verbal al Contralor Interno que la información de las unidades administrativas en la página de transparencia ya fue actualizada.</p> <p style="text-align: center;">FIN</p>			

MEDICIÓN:

Número mensual de observaciones atendidas en la Página de Transparencia del Sector.

$$\frac{\text{Número mensual de observaciones en la Página de Transparencia del Sector.}}{\text{Número mensual de observaciones en la Página de Transparencia del Sector.}} \times 100 =$$

Porcentaje de observaciones atendidas del total de observaciones realizadas a la Página de Transparencia del Sector.

Registro de evidencias:

Las observaciones quedan registradas en formato de la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM y resguardada por el Titular de la UIPPEI y al cabo de un mes se cuantifican.

El oficio de solicitud de información y la información emitida por los Titulares de las Unidades Administrativas del Sector, forman parte de las observaciones atendidas de acuerdo a lo indicado la Cedula Analítica del Sujeto Obligado y/o Acta de Verificación de la Página Web de la INFOEM.

La información que se solicita a las Unidades Administrativas del Sector Agua y Obra Pública se almacena en medio magnético y el respaldo queda resguardado por el personal de la Subdirección de Informática UIPPEI.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras ANSI (American National Standard Institute), los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, módem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (julio de 2013): elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática (UIPPEI).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (UIPPEI)	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2013
	Código:	206040000
	Página:	XII

VALIDACIÓN

Ing. Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública
 (Rúbrica).

Arq. Maricela Reyes Vilchis
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 590/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GUILLERMO GONZALEZ MACIAS e ISABEL GUADALUPE VALADEZ JIMENEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO ISABEL GUADALUPE VALADEZ JIMENEZ DE GONZALEZ), el C. Juez por auto de fecha doce de julio de dos mil trece, en el que se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble identificado como casa número 20 C, de la calle Retorno Bosques de Caobas, lote 15, manzana 52 Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berrizóbal, Estado de México C.P. 55717, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo (foja 301) que lo es la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico El Sol de México y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Sol de México y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

4219.-26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER RIVERA MAYA y OTRO, expediente número 1254/12, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 201, primer nivel del edificio "Sierra La Gloria" (B) manzana uno, lote dos, conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Espacio Cinco", ubicado en la Avenida Pedro Guzmán Campos No. 17, Col. Lomas de San Lorenzo, en el Municipio de Atzacán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'406,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 04 de septiembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1158-A1.-26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AVILA SOTO GENARO en contra de ARCH TIRADO JOSE y GABRIELA IBÁÑEZ MARTINEZ, expediente número 1098/2011, la C. Juez ordenó EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmuebles ubicados en: la vivienda: ubicada en la calle Jardín Central número siete, lote veintiuno, manzana O grupo "B", sección 8, Fraccionamiento Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Viveros de la Loma, C.P. 54070 Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil trece, sirve de base para el remate la cantidad de \$999,700.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, para que se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 27 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4213.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día nueve de septiembre de dos mil trece, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil trece para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble: 1.- Ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) Sur, lote siete (7), Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con lote número 8; al sur: 12.50 metros con lote 6; al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'108,700.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultando de la deducción del diez por ciento del valor del inmueble en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Toluca, México, veintitrés de septiembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México. En cumplimiento al auto dictado el nueve de septiembre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-

4216.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: OSCAR ANDRADE FLORES.

En el expediente 762/13, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por ISABEL GONZALEZ CONTRERAS en contra de OSCAR ANDRADE FLORES, reclamando como prestaciones las siguientes: a).- Que se decrete la Pérdida de la Patria Potestad del señor Oscar Andrade Flores por abandono en contra de mi menor hijo Eduardo Andrade González, así como por el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria que tenía con éste. b).- Que se decrete la patria potestad del menor Eduardo Andrade González a favor de la suscrita, así como la guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de mi hijo. c).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundando sus pretensiones en los siguientes H E C H O S: 1.- En el mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita y el ahora demandado decidimos vivir en unión libre, estableciendo en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y de esa unión procreamos a nuestro único hijo de nombre Eduardo Andrade González, quien nació el día veinticuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, como lo demuestro con la copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio A4019103, con clave de identidad personal 150470198010809 con fecha de registro, diez de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la oficial número uno del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Dávila Sánchez; acta de nacimiento que agrego en copia certificada a la presente como anexo uno. 2.- A partir de esa fecha, el ahora demandado y la suscrita vivimos tres meses más, juntos con nuestro menor hijo, al principio era una relación normal como cualquier pareja, sin embargo posteriormente fue cambiando su actitud con la suscrita, ya que no me apoyaba con los gastos de la casa ni de nuestro menor hijo, su actitud fue haciéndose cada vez más irresponsable y desobligada, hasta que se separo de mi menor hijo y de la suscrita, abandonando la casa donde estábamos viviendo, manifestándome que buscaría trabajo y que una vez que mejorara su situación económica me apoyaría con los gastos alimenticios, situación que no ocurrió debido a que desde el momento en que se fue de la casa, jamás se volvió a presentar ni para preguntar por nuestro menor hijo, ni mucho menos del cuidado y gastos que se requirieron desde ese momento hasta la fecha, como son sobre su salud, alimentación, escuelas, vestido y demás gastos que siempre yo he cubierto trabajando, por el bienestar de mi menor hijo, desconociendo en dónde se pueda localizar, toda vez que no he sabido absolutamente nada de él, desde que nos abandonó. 3.- De este abandono e incumplimiento de las obligaciones que tenía el señor Oscar Andrade Flores con mi hijo y la suscrita, siempre se ha percatado mi familia, quien con su apoyo he podido salir adelante con la manutención, cuidado de mi menor hijo y los demás gastos que se han venido presentando desde su nacimiento, como lo refería citas con el pediatra, vacunas, enfermedades, vestido, zapatos, escuela y demás gastos, y entre otros, quienes me han brindado ese apoyo son MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CONTRERAS, GILBERTO ROJAS VIVEROS, EDGAR GONZALEZ BALDAZO, LETICIA QUIJANO RODRIGUEZ y JUANITA ALICIA BALDAZO FERNANDEZ, personas que me rodean, siempre he convivido con ellas y a quienes les consta lo anteriormente narrado, por ello, me comprometo a presentar dentro de la secuela procesal respectiva. 4.- También me permito hacerle de su conocimiento, que debido a que nuestro menor hijo en la actualidad cuenta con la edad de quince años, tiempo que nunca ha convivido con su padre, porque jamás se ha vuelto a presentar, ni lo ha buscado para convivir, para ningún tipo de apoyo, ni siquiera el más elemental que era cumplir con su obligación alimentaria, es por lo que ante tal abandono e incumplimiento de sus obligaciones de padre, es deseo de mi menor hijo y mío, que el señor OSCAR

ANDRADE FLORES, pierda todo el derecho a ejercer la patria potestad sobre nuestro menor hijo. Ordenándose por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, emplazar a OSCAR ANDRADE FLORES por medio de edictos, por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.

Nueve de septiembre de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4053.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapición, en contra de MANUEL CORNEJO BUENDIA y JUAN CARLOS BARBOSA GARCIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 451/2011. Reclamando la usucapición por prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno denominado "Tepoxtila" y "Las Palmas", ubicado en calle de Josefa Ortiz de Domínguez, número 107, en el Barrio de San Pedro, de ésta Ciudad de Texcoco, Estado de México, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.88 metros con cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez; al sur: en dos líneas, la primera de 11.74 metros con Rosa Cornejo, la segunda de 4.38 metros con David Cornejo Soto; al oriente: 8.45 metros con David Cornejo Soto; al poniente: en dos líneas, la primera de 6.55 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez y la segunda 2.20 metros con Rosa Cornejo, con una superficie de 120 ciento veinte metros cuadrados, inmueble que refiere haber adquirido de JUAN CARLOS BARBOSA GARCIA, en fecha 13 trece de octubre de 2000 dos mil, fecha desde la que tiene la posesión del mismo, en forma pública, pacífica, de buena fe, continúa y sin interrupciones, habiendo ejercitado actos de dominio, realizando mejoras, pagando contribuciones y viviendo en él; por lo que solicita se ordene que una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad; asimismo, solicita el pago de gastos y costas.

Se le hace saber al demandado MANUEL CORNEJO BUENDIA, que deberá contestar la instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín. Además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Se expide el presente a los once días del mes de septiembre de dos mil trece, en atención a lo acordado por auto de fecha 03 tres de septiembre del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo.-Tres de septiembre de dos mil trece.-
 Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
 4050.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO.

A: JUAN ALBERTO BENITEZ VILLEGAS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA ROCIO IRENE NAVA LEDESMA, PROMUEVE EN ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 2398/2012, EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO:

ESCRITO INICIAL: 1.- Que contrajo matrimonio con el señor JUAN ALBERTO BENITEZ VILLEGAS, en abril de dos mil cinco. 2.- Que dentro del matrimonio procrearon a JUAN DAVIO y ALBERTO de apellidos BENITEZ NAVA; 3.- Que el domicilio conyugal se estableció en calle: San Antonio número ciento cuarenta y cuatro, Colonia Jardines de San José, Coacalco, México. 4.- Que durante el matrimonio no adquirieron bienes susceptibles de liquidar, y ante las desavenencias conyugales desde 2005 tomaron la decisión de separarse: 5.- Por lo que a partir de la separación no volvieron a tener vida en común y no han convivido como pareja. 6.- Que ante la falta de interés de seguir en matrimonio, solicita la disolución del vínculo.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil trece admitió la solicitud de divorcio, y al desconocer el paradero del citado, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece se ordenó llamarlo a Juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, a deducir sus derechos en este procedimiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el llamamiento a juicio.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día doce de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordenó publicación por edictos 31 de Julio de 2013.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

4237.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACION A COLINDANTE POR LOS VIENTOS SUR Y PONIENTE A FRANCISCO URIBE MONSALVE.

Se le hace saber que en el expediente número 864/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a las argumentaciones que vierte el ocurrente, en el sentido de que se

encuentra acreditado la no localización del colindante FRANCISCO URIBE MONSALVE, por lo tanto, conforme a lo anterior, notifíquese al colindante por los Vientos Sur y Poniente, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha treinta de julio de 2001, adquirí del señor ROLANDO CRUZ PADILLA, por contrato privado de compraventa el terreno ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 65.20 metros y linda con Moisés Miranda, al sur: 81.00 metros y linda con Francisco Uribe Monsalve, al oriente: 194.00 metros y linda con Pablo Archundia y derecho de paso de 4.00 metros de ancho y al poniente: 197.40 metros y linda con Francisco Uribe Monsalve, con una superficie aproximada de 14,306.00 metros cuadrados. 2.- El terreno antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de este Distrito. 3.- Dicho terreno lo tengo en dominio pleno desde hace más de diez años, en calidad de propietario, lo he ejercido y ejerzo actos de dominio, cuidando y mejorando el inmueble, en forma pacífica, continua y de buena fe, por lo que vengo a promover las presentes diligencias. 4.- Se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos y se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno. 5.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno, se protocolice la resolución y se haga la inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a FRANCISCO URIBE MONSALVE, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo cinco de septiembre de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia, Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4229.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN ARAOZ PATIÑO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 485/13, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ARACELI CEDEÑO LERMA en contra de MARTIN ARAOZ PATIÑO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado en la vía Especial de Desahucio las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega de la localidad que di en arrendamiento al señor MARTIN ARAOZ PATIÑO, por falta de pago de rentas de más de dos mensualidades que a la fecha me adeuda, respecto de la casa habitación ubicada en el domicilio ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 314, Colonia Evolución, Primera Sección de esta Ciudad a razón de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS M.N.), por cada mes que ha dejado de pagar desde el día veintiséis de octubre del año 2005, hasta la fecha, más las rentas que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio, que da un total de \$103,400.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), a razón de \$1,100.00 por cada mes, de un total hasta la fecha de noventa y cuatro meses. b).- Se requiera al arrendatario, que justifique estar al corriente con el

pago de las rentas que se le reclaman, y de no hacerlo se le aperciba para que pague o desocupe dicha localidad, con el apercibimiento, que en caso de negarse será lanzado a su costa de la localidad arrendada. c).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta su total terminación, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

667-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO GALICIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado en el expediente número 987/11, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por ROBERTO VELAZQUEZ TORRES, en contra de ANTONIO GALICIA LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del lote de terreno número 35, manzana 20, y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 188, de la calle Villa Victoria, en la Colonia Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros colinda con lote 35, al sur: 17.00 metros colinda con lote 37, al oriente: 8.00 metros colinda con lote 17, y al poniente: 8.00 metros colinda con calle de por medio, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANTONIO GALICIA LOPEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 14 de febrero de 1995 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, que el lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a nombre de ANTONIO GALICIA LOPEZ, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de julio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

668-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GREGORIO MIGUEL RAMIREZ FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ y bajo el expediente número 1129/13, promueve en su contra Juicio Divorcio Incausado, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el actualmente señor JOSE GREGORIO MIGUEL RAMIREZ FLORES. El Juez por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, se admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a dicha persona que la primer audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los trece días de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S.A.

En los autos del expediente número 223/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA GARCIA SALINAS, en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S.A. y ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: Fernando Ortiz número 37, lote 47, manzana 4, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 200 mts2. Con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 20.00 mts. con lote 46 manzana 4; al sur: 20.00 mts. con lote 48 manzana 4; al oriente: 10.00 mts. con calle (Alexander Fleming) manzana 4 y manzana 5; al poniente: 10.00 mts. con lote 9 manzana 4.

Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México; el actor manifiesta que en fecha 29 de octubre de 1963, adquirió mediante contrato de compraventa FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., también conocida como FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S.A., el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que en fecha 12 de agosto de 1977 celebró carta de traspaso con ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ, mediante la cual cede todos los derechos y obligaciones inherentes al inmueble descrito en líneas precedentes; siendo que a partir de esta última fecha la actora tomó posesión material y jurídica del inmueble indicado y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1972/2012, relativo a la demanda admitida en la vía de Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por AUGUSTO RAFAEL BOZZANO GUILLÉN, en contra de ASCENETH PINEDA BALLESTEROS, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, dieciséis de agosto del dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el sumario, particularmente lo manifestado por el promovente respecto a que desconoce el domicilio de la señora ASCENETH PINEDA BALLESTEROS, con apoyo en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación de la presente sucesión mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciendo saber al público en general, que en este Juzgado se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por AUGUSTO RAFAEL BOZZANO GUILLÉN, donde el actor reclama: A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora ASCENETH PINEDA BALLESTEROS; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el

emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita. NOTIFIQUESE. HECHOS. 1.- En fecha 8 de septiembre del 2001, contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes... 2.- Proceamos un hijo de nombre CARLO AUGUSTO BOZZANO PINEDA... 3.- Establecimos como domicilio conyugal el ubicado en: la vivienda A del condominio número 23 de la calle cerrada de Sauce I, lote 12, manzana 9, Colonia Jardines de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Con fundamento en el artículo 2.373 fracción III vengo a proponer de mi parte el convenio.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 189/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por EDITH GARIBO CARMONA, en contra de ANDREA AGUIRRE GOMEZ y TERCERO LLAMADO A JUICIO PATRICIA GRANDE CASTILLO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANDREA AGUIRRE GOMEZ y PATRICIA GRANDE CASTILLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión (Prescripción Positiva), de un inmueble (terreno y construcción) lote No. 2, manzana 3, ubicado en: la calle Tauro S/N, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 mts². (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 8.00 mts. con Pablo Chávez Gómez; al sur: 8.00 mts. con calle Tauro; al oriente: 15.00 mts. con Fidel del Angel; al poniente: 15.00 mts. con Ciria González Cruz.

B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión; por el mero transcurso el tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción Real de Usucapión en los Libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de enero del 2013.-Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIO RAMIREZ ROMERO y GUADALUPE LILIA PEREZ ROMERO, por su propio derecho, promueve en el expediente 1091/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato y Poder Notarial), contra ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, MELINA DEL RIO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, reclamando las siguientes prestaciones: A.- De ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, la nulidad absoluta y de pleno derecho del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que fuera otorgado por los suscritos a favor de MELINA DEL RIO SANDOVAL, escritura que se encuentra en instrumento número 34,464, volumen 894, folio 051, de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la fe del Notario Público 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez. B).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa que fuera celebrado entre MELINA DEL RIO SANDOVAL (como supuesta mandataria de los actores) y el señor ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, como comprador, respecto del inmueble ubicado en M-J, L-2, edificio A, departamento 201, Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México, mismo que fuera inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 26 de febrero del año dos mil diez, bajo la partida 546, volumen 681, del Libro 1, Sección 1ª a favor del hoy demandado ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ. C.- La nulidad absoluta de todo trámite administrativo que el demandado ha realizado en las oficinas antes mencionadas (INFONAVIT y Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral), así como en su caso el título que le haya expedido como propietario al codemandado ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ toda vez que la escritura número 546 fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 26 de febrero de dos mil diez. D).- Del NOTARIO PUBLICO, la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que fuera otorgado supuestamente por los suscritos a favor de MELINA DEL RIO SANDOVAL; escritura que se encuentra en Instrumento Notarial número 34,464, volumen 894, folio 051, de fecha 29 de noviembre del 2009. E).- De la C. MELINA DEL RIO SANDOVAL, la nulidad absoluta y de pleno derecho del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que fuera otorgado supuestamente por los suscritos a su favor, mediante escritura que se encuentra en instrumento notarial 34, 464 volumen 894, folio 051, de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la Fe del Notario Público 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez: F).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa que fuera celebrado entre la C. MELINA DEL RIO SANDOVAL y ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en M-J, L-2, edificio A,

departamento 201, Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México, mismo que fuera inscrito ante el Registro Público de la propiedad en fecha 26 de febrero de dos mil diez, bajo la partida número 546, volumen 681, del Libro 1 sección 1ª. G).- Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la nulidad de todo trámite administrativo que el demandado ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, realizara ante dicho Instituto, en razón de que tanto el poder a favor de MELINA DEL RIO SANDOVAL, se encuentra afectado de Nulidad absoluta en razón de que los actores jamás otorgamos el mismo, así como también consecuencia de lo anterior la nulidad del contrato de compraventa supuestamente celebrado entre MELINA DEL RIO SANDOVAL por no ser nuestra mandataria y de ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ como parte compradora de ese contrato nulo y que hayan servido para otorgar el título de propiedad a favor del demandado ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ; H).- De todos los demandados, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente proceso jurisdiccional. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos somos propietarios del inmueble ubicado en manzana J, lote-2, edificio A, departamento 201, Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México. 2.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, recibí una llamada por un vecino del lugar de mi propiedad, quien me informó que unas personas se estaban metiendo a mi casa, y al trasladarme al inmueble, en el interior se encontraban varias personas, las cuales refirieron tener documentos originales que avalaban su propiedad, motivo por el cual fue solicitado el auxilio de la fuerza pública, los cuales fueron presentados ante la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, México, recabándose declaraciones y demás actuaciones ante dicha autoridad. 3.- Derivado de las actuaciones recabadas ante el Agente del Ministerio Público, la C. MARIA MERCEDES MARTINEZ HERNANDEZ, se desprende de su declaración que MELINA DEL RIO SANDOVAL, vendió al señor ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ el inmueble de mi propiedad mediante un poder notarial que supuestamente los suscritos habíamos otorgado a dicha señora, mismo que se tramitó ante el Notario Público número 88 del Estado de México, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, México, motivo por el cual el Lic. José de Jesús Guerrero Arce, persona quien labora en el INFONAVIT, gestiona el contrato de compraventa a favor de ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ y de lo anterior fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 546, volumen 681, del Libro 1, Sección 1, en fecha 26 de febrero del año 2010. 4.- Los suscritos bajo protesta de decir verdad manifestamos que jamás otorgamos poder alguno a favor de MELINA DEL RIO SANDOVAL, persona de la cual no conocemos ni tenemos relación alguna con la misma. 4 bis.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos los promoventes desconocemos el domicilio real del señor ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ. 5.- Deberá ser llamado a juicio el Notario Público número 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez, toda vez que ante dicho fedatario fuera celebrado el Poder Notarial número 34,464, volumen 894, folio 051, de fecha 19 de noviembre del 2009, por el cual se dice, los suscritos otorgamos a MELINA DEL RIO SANDOVAL, de donde presumimos que fuimos suplantados ante dicho fedatario; solicitando también como consecuencia de todo lo anterior la nulidad de las gestiones realizadas del señor JOSE DE JESUS GUERRERO ARCE, persona que realizara el trámite de compraventa en representación del INFONAVIT. 6.- Al ir dichos actos contra el tenor de las Leyes prohibitivas e imperativas, se solicita sean declarada la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre MELINA DEL RIO SANDOVAL y ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, así como el poder notarial celebrado ante el Notario Público 88 del Estado de México, declarando la Nulidad de la inscripción del contrato antes citado ante las Oficinas Rentísticas de esta Ciudad, así como ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y el trámite ante el INFONAVIT y una vez que cause ejecutoria la resolución sean girados oficios a dichas dependencias para que proceda a su cancelación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los codemandados MELINA DEL RIO SANDOVAL y ARNULFO RAMIREZ HERNANDEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.-Ooy fe.-Veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA TERESA, GABINA y ERNESTINA de apellidos CASTILLO AGUILAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 399/2013, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que las señoras MARIA TERESA, GABINA y ERNESTINA de apellidos CASTILLO AGUILAR, son propietarias de la fracción del inmueble ubicado en la calle González Ortega sin número Barrio San Martín del pueblo de San Andrés Jalisco, Estado de México, porción de terreno que mide y linda; al norte: 23.90 metros con calle Nunó; al sur: 23.90 metros con María Teresa Gabina y Ernestina, de apellidos Castillo Aguilar; al oriente: 11.00 metros con Avenida González Ortega; al poniente: 11.00 metros con María Teresa, Gabina y Ernestina de apellidos Castillo Aguilar. Con una superficie aproximada de 262.90 metros cuadrados. B).- La declaración de que el demandado ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, tiene la posesión de la fracción del predio anteriormente descrito. C).- La declaración de que se trata del mismo terreno. D).- Se condene al demandado ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, a la restitución del bien inmueble antes mencionado, con sus frutos y accesorios. E).- Condenar al demandado ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, al pago de los daños y perjuicios que el proceder del demandado me ha ocasionado. F).- En caso de que tenga algún documento, se declare la nulidad absoluta del mismo, en virtud de que nosotros somos las propietarias. G).- Los gastos y costas que se origine el presente juicio. Por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades, desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de ALEJANDRO CASTILLO FUENTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a este, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscrita de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el poblado donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y las defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o

por apoderado o gestor que legalmente lo presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A FELIPE JAVIER y JUAN DE APELLIDOS ESPINOSA MURILLO.

Por este medio se les hace saber que en este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 831/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL MURILLO CASTILLO, promovido por FELIPE ESPINOZA CENICEROS y MARIA CATALINA, MARIA VIRGINIA, ROSARIO y MARCOS DE APELLIDOS ESPINOZA MURILLO.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DENUNCIA:

1.- La autora de la presente sucesión falleció el día trece 13 de octubre del año dos mil.

2.- La autora de la sucesión contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con FELIPE ESPINOZA CENICEROS el día cinco 5 de abril de mil novecientos sesenta y uno 1961.

3.- Los denunciados MARIA CATALINA, MARIA VIRGINIA, ROSARIO y MARCOS DE APELLIDOS ESPINOZA MURILLO, tienen el carácter de hijos de la autora de la sucesión Isabel Murillo Castillo.

4.- Existen otros hijos de la autora de esta sucesión ISABEL MURILLO CASTILLO y son los señores ISABEL, GABRIEL y DAVID ISRAEL de apellidos ESPINOSA MURILLO, quienes no quisieron comparecer junto con los demás, por lo que solicitan se les notifique en el domicilio que indican.

5.- Que existe otro hijo de la autora de esta sucesión ISABEL MURILLO CASTILLO de nombre JOSE ANTONIO ESPINOSA MURILLO que se encuentra recluido en el Centro de Prevención y Readaptación Social en Chalco, Estado de México.

6.- Existen otros hijos de la autora de esta sucesión ISABEL MURILLO CASTILLO de nombres JUAN ESPINOZA y FELIPE JAVIER DE APELLIDOS ESPINOSA MURILLO de quienes desconocen su actual domicilio, lo único que saben es que se encuentran trabajando en Estados Unidos de Norte América.

Declaran que todos los hijos de la autora de la sucesión soy mayores de edad.

Que no existen otras personas con mejor derecho a heredar.

Que el único bien que constituye el acervo hereditario lo es el lote de terreno marcado con el número 34, manzana 2, sito en el Fraccionamiento Agua Azul grupo A, Super 4, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se dejarán a salvo sus derechos haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, el 14 de marzo del dos mil trece 2013.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de marzo de dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

669-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C.G. MOISES CASPI COHEN, JOSE SALTIEL MESHULAM, LEON ESQUENAZI LEVY y JAIME PASCAL IRLAND.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 368/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAUL PABLO JANSENSON POSTERNAK y ALEJANDRO ALATORRE YAÑEZ en su carácter de apoderados de RUBEN SHENBERG BERKMAN en contra de MOISES CASPI COHEN, JOSE SALTIEL MESHULAM, LEON ESQUENAZI LEVY y JAIME PASCAL IRLAND, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de nueve y veintinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MOISES CASPI COHEN, JOSE SALTIEL MESHULAM, LEON ESQUENAZI LEVY y JAIME PASCAL IRLAND, haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además, que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hacen, les surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: A).- La RENDICION DE CUENTAS respecto del ejercicio del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO que les fue conferido por nuestro representado RUBEN SHENBERG BERKMAN a los señores LEON ESQUENAZI LEVY, MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND y JOSE SALTIEL MESHULAM, mediante la Escritura Pública Número 3,683 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 175 del Distrito Federal. B).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS: 1.- El quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis nuestro poderdante RUBEN SHENBERG BERKMAN junto con SERGIO A. RAMIREZ CARRILLO, ROCIO

I. RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, LEON ESQUENAZI LEVY, JOSE SALTIEL MESHULAM, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YOMTOW, DAVID PENHAS YOMTOW, MOISES GASPI COHEN y BENSION ESQUENAZI ROME, adquirió en copropiedad de EUGENIO GUTIERREZ SANCHEZ y TEODORA NIÑO DE GUTIERREZ el predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados, mediante el contrato de compra-venta "Ad Corpus" mismo que se contiene en la Escritura Pública número 3,650 pasada ante la fe pública del Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal. 2.- El veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal el señor RUBEN SHENBERG BERKMAN otorgó a MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, PODER ESPECIAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO lo que se hizo constar en la Escritura Pública Número 3,683 y exclusivamente para tratar cualquier asunto relacionado con el predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México con superficie de 70,276 metros cuadrados mediante el contrato de compra-venta "Ad Corpus" mismo que se contiene en la Escritura Pública Número 3,650. 3.- A MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, si bien es cierto que se les confirió PODER ESPECIAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO para tratar cualquier asunto relacionado con el predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados, también lo es que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2408, 2417, 2419, 2423, 2424 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en la época en que se confirió el poder, tenían la imperiosa obligación de hacer del conocimiento de nuestro mandante de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado y desde luego rendir cuentas, respecto del inmueble materia de la compra-venta citada en el HECHO 1.- De este escrito. MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, a la fecha no han hecho del conocimiento de nuestro mandante de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado. 4.- En el Juzgado Decimo Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, nuestro representado instauró Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 175/2007, reclamando entre otras prestaciones la LIQUIDACION DE COPROPIEDAD y como consecuencia de ello la subdivisión del predio denominado "Lomas de Loreto y la Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados que adquirió conjuntamente con los demandados en el presente juicio, así como a SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YAMTOW, DAVID PENHAS YAMTOW y BENSION ESQUENAZI ROME (SU SUCESION), como consta en la Escritura Pública Número 3,650. 5.- En el Juicio indicado, LEON ESQUENAZI LEVY y BENITO WAISS HERCENBER, contestaron argumentando, que el poder del cual ahora se deriva el presente contradictorio, fue otorgado como PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho proceda para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito a los señores LEON ESQUENAZI LEVY, MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND y JOSE SALTIEL MESHULAM y que el poder que se les confirió abarcaba la facultad de acudir ante cualquier persona física o moral a efecto de tramitar la subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen de condominio y otorgar las compra-ventas correspondientes,

respecto de la propiedad que se adquirió conforme a la Escritura Número 3,650. 6.- LEON ESQUENAZI LEVY a quien RUBEN SHENBERG BERKMAN le confirió poder y BENITO WAISS HERCENBER pretenden justificar su ilegal aplicación del mandato que se les confirió, bajo el argumento de que RUBEN SHENBERG BERKMAN contrajo diversos créditos hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la empresa BURSAFAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ante el incumplimiento del pago de la suma citada, demandó el pago ante el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, expediente 134/90, en el cual se embargó el porcentaje de RUBEN SHENBERG BERKMAN que le corresponde del predio a que se hace referencia en el HECHO 1.- Y que ello afectaría a los demás copropietarios por no poder protocolizar ni inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal los Contratos de Compra-Venta relacionado con el inmueble materia del juicio. 7.- Se instaure el presente juicio en virtud de que como lo señalan y reconocen los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY, en ejecución del poder que se les confirió realizaron trámites a efecto de lograr la subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen en condominio y otorgar compra-ventas, sin que ahora los codemandados MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM hayan rendido cuentas al señor RUBEN SHENBERG BERKMAN, pues es claro que la transmisión de derechos de copropiedad en ejecución de convenio de transacción, y en beneficio propio no es una de las facultades que se les haya conferido.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los once días del mes de septiembre dos mil trece.

Por autos de nueve y veintinueve de agosto de dos mil trece, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 190/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA CORTE RIOS en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A., RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reclamando las siguientes prestaciones: a) De VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la prescripción adquisitiva usucapión, respecto de la propiedad de los lotes de terrenos y construcción de los inmuebles ubicados en Bosques de Bolognia Lote 10, de la Manzana 14, Sección Primera Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en el capítulo de hechos y el cual se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., ante el

Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en los libros a cargo de dicha institución, bajo las partidas 287, volumen 71, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta respectivamente, tal y como se desprende el certificado de inscripción que se adjunta a la presente; b) La declaración de la extinción del Fideicomiso, que consta en el certificado de inscripción, en virtud, de que el mismo tiene más de treinta años de haberse generado, encontrándonos en la hipótesis contemplada en el artículo 392, fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Fundando su acción en los siguientes hechos:

1.- El día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, celebré contrato preliminar de compra-venta con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto del lote de terreno 10, ubicado en Bosques de Bolognia, Manzana 14, Sector 01, calle Bosques de Bolognia en el Fraccionamiento Bosques de Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, estipulándose como condición de pago a mensualidades por la cantidad de \$356,488.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), mismo que se adjunta a la presente en copias certificadas con el cual adquiere el carácter de ser contrato de fecha cierta y cuyas medidas y colindancias, se describen más adelante, estipulándose como plan de pagos a plazos, siendo cubierto la totalidad del mismo. LOTE 10 manzana 14, sección 01.- Tipo Residencial.- Superficie 343.69 metros cuadrados.- Colindancias: al norte en 23.00 metros con lote once; al sur 26.01 metros con lote nueve; al oriente en 16.65 con lote catorce a. A) al poniente: en 12.00 metros con Circuito Bosques de Bolognia.

2.- La actora ha tenido la posesión de forma pacífica, continua y pública, a título de propietaria de dichos inmuebles, desde el año de mil novecientos setenta y siete.

3.- En el inmueble de mérito desde que adquirió la parte actora en carácter de propietaria, ha realizado actos de dominio consistentes en obras de construcción y mejoras, así como el pago de servicios, amén de haber cubierto en el año de mil novecientos noventa y ocho el impuesto traslativo de dominio como se acredita con los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, ordenó notificar a VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1167-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de FLORES SOLIS HECTOR JAVIER expediente número 1361/2011, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las diez horas del día dieciocho de octubre del año en curso, el inmueble ubicado en la casa marcada con el número uno, perteneciente al condominio horizontal de tipo residencial denominado "Estoril I" ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número oficial doscientos Norte antes ciento noventa y seis, Colonia Las Jaras, Municipio de Metepec, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,665,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de agosto del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

4210.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YEPIZ GONZALEZ GUILLERMO en contra de JOSE DE JESUS CELADA VARGAS, bajo el número de expediente: 637/1995, el Titular de este H. Juzgado; dictó auto de fecha dos de septiembre del dos mil trece, que a la letra dice: - - A sus autos el escrito de cuenta que suscribe GUILLERMO YEPIZ GONZALEZ parte actora, por hechas sus manifestaciones a que hace mérito en el de cuenta manifestando su conformidad y se adhiere con el avalúo que hizo el perito en rebeldía de la demandada en razón a ello, como se solicita se señalan las trece horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Austral número oficial 137, manzana 67, lote 18, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y con fundamento en lo establecido por el numeral 1411 del Código de Comercio, sirviendo de documentos base de la acción para el remate la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de tal suma al efecto, como lo establece el numeral 1412 del ordenamiento legal antes invocado. Se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Gaceta Oficial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y expida copias certificadas tendientes a la realización del presente exhorto.-

Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado Raúl García Domínguez, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Flores Martínez, quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 19 de septiembre del 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica. 4280.-2, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRANK JESSI GOVEA NAVA:

Se le hace saber que en el expediente 725/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS SILVA SALAZAR, en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES, en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a FRANK JESSI GOVEA NAVA, haciéndole saber que JOSE LUIS SILVA SALAZAR en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES, en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por engaño y falta de pago, del contrato de cesión de derechos celebrado entre el ahora demandado y mi representado, en fecha 04 de enero del presente año, respecto del inmueble señalado como de la parcela 100 ubicado en el paraje denominado La Asunción, Municipio de San Mateo Atenco, y cuyas medidas y colindancias: al norte: 39.30 metros con barda, al sur: 39.30 metros con camino Saca Cosechas, al oriente: 61.60 metros con Frank Jessi Govea Nava, al poniente: 61.60 metros con Joaquín Torres, con una superficie de 2420.88 metros cuadrados. 2.- El pago de la cantidad que resulte del 1.5% mensual como penalización hasta la total terminación del presente asunto, como penalización pactada en el número 4 de dicho contrato. 3.- El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos, impuestos y contribuciones hasta la conclusión del presente asunto, respecto del mencionado inmueble. 4.- El pago de los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escrituración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. 5.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FRANK JESSI GOVEA NAVA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha dos de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4055.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JOSE MANUEL ARENAS GUZMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 965/2013 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del terreno con construcción ubicado en calle Melecio Márquez sin número, actualmente en el Barrio de San Sebastián, San Andrés Jalisco, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.20 metros con Esperanza Domínguez Márquez, y 21.80 metros con Guadalupe Ramírez Hernández; al sur: 54.60 metros con calle Melecio Márquez; al oriente: 10.00 metros con Guadalupe Ramírez Hernández y 32.63 metros con calle Porfirio Díaz; al poniente: 18.80 metros con María Rodríguez Márquez y 24.00 metros con Juan Galicia Estrada; con superficie total aproximada de 2,121.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1189-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JOSE MANUEL ARENAS GUZMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 1027/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes Sur, sin número, actualmente número 101, Barrio de Atocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 89.50 metros con Avenida Juárez; al noroeste: 34.90 metros con Evaristo Arenas Cortina; al sureste: 40.46 metros con Avenida Niños Héroes Sur; y al suroeste: 90.03 metros con Citlaltzintli L. y Sonia C. Varela Juárez; con superficie total aproximada de 3,378.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1189-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE, ESTHER LUGARDA, RENE, LEOPOLDO, RAUL, OLGA, MARTIN, JUAN LUIS, JOSE ADAN y ROMAN DE APELLIDOS ROJAS RAMIREZ, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 770/2013, la Información de Dominio, a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble ubicado en Avenida Kennedy, lote

295, de la manzana 18, Colonia Obrera Jajalpa, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende nos hemos convertido en propietarios del respectivo bien inmueble, el cual tiene una superficie total de ciento setenta y seis punto cuarenta y cinco (176.45) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.00 metros y linda con calle Kennedy; al sur: en 13.00 metros y linda con lote 294; al oriente: en 13.15 metros y linda con lote 296, y al poniente: en 14.00 metros y linda con lotes 243-244.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica. 1189-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1869/2013, promovido por FRANCISCA AYALA DE JESUS, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la población de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 31.96 metros con camino, al sur: 29.39 metros con Virginia Piña Tomás, al oriente: 52.45 metros con camino, al poniente: 59.50 metros con María Concepción Pérez Abad, con una superficie total aproximada de 1,676.30 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4323.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

HECTOR JAVIER MILLA VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 736/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación respecto de un inmueble sin construcción, ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con calle Venustiano Carranza; al sur: 20.00 metros con Olga Hernández Méndez; al oriente: 50.00 metros con Olga Hernández Méndez; al poniente: 50.00 metros con Sucesores de Arnulfo Hernández Esperilla; teniendo una superficie de 1000.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica. 1189-A1.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SABINO HEREDIA RIVERA, promueve ante este Juzgado en el expediente 549/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "El Lindero", ubicado en el Barrio de San Bartolo Teoloyucan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 30.00 metros con la sucesión de Eulialio Rodríguez, actualmente con Dámaso Domínguez Martínez, al sur: en 30.00 metros con camino público, actualmente Avenida Niños Héroes, al oriente: en 87.00 metros con Brígida Ortiz, actualmente con Marco Antonio Badillo Salgado, Nancy Badillo Salgado y Catalina Badillo Romero, al poniente: en 84.70 metros con Pedro Romero, actualmente Faustino Hernández Coyol, Margarita Vera Hernández, Víctor Romero Martínez, Laura Martínez Chávez y Martha Morales Girón. Superficie: 2,575.59 m². (dos mil quinientos setenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de quince de agosto de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1191-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 869/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, promovido por EUGENIA NAVARRO ALCANTARA, en el que por auto dictado en fecha diez de septiembre del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que desde el 19 de mayo de 1999 la hoy actora ha poseído en concepto de propietaria un terreno por contrato privado de compra venta que celebró con el señor JOSE JULIO PASCUAL NAVARRO TORRES por la cantidad de \$40,000.00; que el terreno de su propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.10 metros con calle sin nombre; al sur: 17.21 metros con María Isabel Navarro Alcántara; al este: 14.98 metros con Ignacio Magallán Maldonado; y al oeste: 15.34 metros con calle privada sin nombre, con una superficie de 252.00 metros cuadrados; que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; que el predio no esta sujeto al régimen ejidal ni se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, y que ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua y pública.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de septiembre del 2013.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4329.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día treinta de octubre del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en cuarta almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,219,050.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la tercera almoneda y que fue fijada en \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludida en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal Invocado, para lo cual publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veinte días del mes de septiembre del dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 23 de agosto del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

681-B1.-2, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle. En el expediente marcado con el número 1213/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVENA; respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino a Cuztitla" antes Colonia Federal ahora La Joya de Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, México; con las siguientes, medidas y colindancias; al norte: 57.98 metros colinda con la Señora María del Carmen Díaz Bobadilla; al sur: 56.26 metros colinda con Jesús Antonio Garduño Castrejón; al oriente: 17.80 metros colinda con carretera Tenango a Tenancingo Boulevard Narciso Bassols; y al poniente: 17.85 metros colinda con calle o camino Cruztitla ahora calle Revolución, el predio cuenta con una superficie total de 1000 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4313.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS, por su propio derecho promueve bajo el número de expediente 658/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado actualmente en paraje Las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros linda con propiedad de José Fragoso Díaz, al sur: 11.30 metros linda con propiedad de José Fragoso Díaz, al oriente: 17.70 metros linda con propiedad de Epigmenio Rodríguez, al poniente: 17.70 metros linda con propiedad de Tomás Fragoso Hernández y por medio calle, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Por medio de contrato de compraventa de fecha 30 de noviembre de 1991, el suscrito ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS adquirió del señor JOSE FRAGOSO DIAZ, la fracción de terreno descrita, desde la fecha del contrato he poseído dicha fracción de terreno de manera pacífica, continua, pública de buena fe y a título de propietario, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado, por lo que he realizado todos los pagos de impuestos del mismo, así como no pertenece a régimen ejidal, ni esta se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo que es motivo de la presente información de dominio y por lo que les consta a testigos de dicha propiedad.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.-Ecatepec de Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintitrés de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4326.-3 y 8 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

No. de trámite 6407-36/2013, EL C. RAFAEL MENDOZA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Vista Hermosa, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; norte: 28.50 metros con Aída Monroy Valdez; sur: 28.50 metros con Ignacio Castillo Romero; oriente: 13.00 metros con Jesús Mendoza Rosas; poniente: 13.00 metros con calle. Superficie aproximada de: 371.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 24 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4243.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. Exp. 80/80/2013, LA C. JOVITA CRUZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle Hidalgo #24, en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Fernando Juárez Alegría, al sur: 10.00 mts. colinda con Pascual Quiroz López, al oriente: 06.68 mts. colinda con Alberto Jaime Moreno, al poniente: 06.68 mts. colinda con calle Hidalgo. Con una extensión superficial de: 066.80 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4251.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 198454/1590/2012, LA C. ISABEL HERNANDEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado Pequeña Propiedad, lote número s/n, de la manzana s/n, de la Colonia Sta. Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte colinda con Dolores Hernández Nava, 9.54 m al sur colinda con José Bravo Ortiz, 26.38 m al oriente colinda con Guadalupe Mancilla Hernández y privada familiar, 26.38 m al poniente colinda con Máximo Flores Cervantes. Con una superficie aproximada de 251.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 223359/1881/2012, EL C. ADRIAN ISABEL REYES BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.03 m con Juana Reyes Garduño, al sur: 17.40 m con Templo Evangélico "La Ermosa", al oriente: con tres líneas primera línea 4.00 m de ancho como paso de servicio a la calle Hermenegildo Galeana, segunda línea 9.62 m con Adrián Isabel Reyes Becerril, tercera línea 24.69 m con Petra Reyes Sámano, al poniente: 29.36 m con Antonio Nava Clavijo. Tiene una superficie de 616.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. No. 204289/1660/2012, C. MA. JOSEFINA ESPINOZA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia "El Refugio", Tlacotepec, Municipio de Toluca, Edo. de México, actualmente privada sin nombre s/n, Colonia El Refugio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al oriente: 27.80 m colinda con la Sra. Florentina Carvajal B., al norte: 11.61 m colinda con el Sr. Adrián Carbajal Ruiz, al poniente: 27.70 m colinda con la Sra. Ana Ma. Espinoza Arizmendi, al sur: 11.23 m colinda con la calle privada de Las Aplanas. Superficie aproximada de 314.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 219437/1801/2012, C. J. FRANCISCO ZAVALA GUTIERREZ y SONIA ROCHA CUEVAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, denominado Surcos Largos, actualmente calle Linda Vista s/n, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.00 m con calle sin nombre, al sur: 5.00 m con Eligio Velázquez, al oriente: 20.00 m con Rodolfo Mejía Colín, al poniente: 20 m con Javier Gómez del Río. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 221937/1847/2012, SILVIA CAMACHO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad Pte. No. 101, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 7.04 m con calle Libertad, al sur: 7.20 m con Alejo Plata Mejía, al oriente: 10.16 m con Avenida Colón, al poniente: 10.35 m con Minerva Felicitas Camacho Mejía. Superficie aproximada de 73.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTOS**

Exp. 36/36/2013, C. MARTHA FONSECA MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros #800 Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte:

28.03 metros colinda con Francisco Montes Flores, al sur: 20.68 metros colinda con calle Matamoros, al oriente: 18.06 metros colinda con servidumbre de paso (Altamira), al poniente: 8.57 metros colinda con José Fonseca Montes. Superficie aproximada de: 285.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 35/35/2013, C. FIDELA DOMINGUEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambillas s/n, Col. Guadalupe Hidalgo, El Pedregalito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 23.00 metros colinda con Salvador Mota Ventura, al sur: 23.00 metros colinda con Salvador Mota Ventura, al oriente: 12.50 metros colinda con Salvador Mota Ventura, al poniente: 12.50 metros colinda con calle Bugambillas. Superficie aproximada de: 287.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 40/40/2013, ROSALIA IRENE FLORES MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 116, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.01 metros con Alex Hurtado Mata, al sur: 7.01 metros con calle Vicente Guerrero, al oriente: 24.18 metros con Suguer Ordóñez, al poniente: 24.18 metros con J. Concepción Flores Esquivel y Griselda Mata Ruiz. Superficie aproximada de: 169.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 22/22/2013, C. ANASTACIO MORENO DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en camino sin nombre s/n, Ranchería Dolores, "El Tejocotito", Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 176.50 mts. y linda con propiedad del señor Agustín Ramos, al sur: 167.00 mts. y linda con propiedad Elidia González de Morales, al oriente: 74.40 mts. y linda con propiedad del señor Zósimo Benítez, al poniente: 66.70 mts. y linda con propiedad del señor Eulogio Coahuila. Superficie aproximada de: 12.116 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 4 de septiembre de 2013.-C. Registrador
Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de
Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 41/41/2013, BENITO ESQUIVEL LEGORRETA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 3, Barrio de San Antonio,
Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda:
al norte: 51.00 mts. colinda con Felipe Esquivel Oyamel, al sur:
53.00 mts. colinda con zanja, al oriente: 09.00 mts. con Adán
Esquivel Oyamel, al poniente: 15.00 mts. colinda con calle
Zaragoza. Superficie aproximada de: 624.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de
mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose
saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 5 de septiembre de 2013.-C. Registrador
Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Jorge
Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4333.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 54/54/2013, LA C. ATILANA GONZALEZ
CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en la Cabecera, Municipio de San Felipe del
Progreso y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte:
17.88 metros colindando con camino; al sur: 17.88 metros
colindando con Antonia Ruiz Sánchez; al oriente: 24.63 metros
colindando con Miguel López Ruiz; y al poniente: 24.78 metros
colindando con Atilana González Crisóstomo. Con superficie total:
442.24 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral
de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la
promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO
y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres
días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,
comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de septiembre
de 2013.-Rúbrica.

4308.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 55/55/2013, LA C. ATILANA GONZALEZ
CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en la Cabecera, Municipio de San Felipe del
Progreso y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte:
17.75 metros colindando con camino; al sur: 17.75 metros
colindando con Antonia Ruiz Sánchez; al oriente: 24.78 metros
colindando con Atilana González Crisóstomo; y al poniente: 24.93
metros colindando con Ma. Victoria González Crisóstomo. Con
superficie total: 441.18 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral
de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la
promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO
y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres
días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,
comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de septiembre
de 2013.-Rúbrica.

4309.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 56/56/2013, LA C. MARIA ELENA GONZALEZ
CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en la Cabecera, Municipio de San Felipe del
Progreso y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte:
35.63 metros colindando con José Crescencio Córdova Pérez y
José Carmen Ruiz Córdova; al sur: 35.65 metros colindando con
camino; al oriente: 24.63 metros colindando con Miguel López
Ruiz; y al poniente: 24.93 metros colindando con Ma. Victoria
González Crisóstomo. Con superficie total: 883.40 metros
cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral
de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la
promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO
y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres
días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,
comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de septiembre
de 2013.-Rúbrica.

4310.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

No. Exp. 54/54/2013, LA C. MARIA ESTHELA
GONZALEZ ATILANO, promueve inmatriculación administrativa,
de una propiedad ubicada en el paraje conocido como "La
Lagunita", Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito
Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al
norte: 24.62 mts. colinda con Pedro Hernández Velazco; al sur:
24.62 mts. colinda con Julián Uriel Morales Carrasco; al oriente:
24.40 mts. colinda con camino; al poniente: 24.40 mts. colinda
con camino. Con una superficie aproximada: 600.74 metros
cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de
México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en
tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,
comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 30 de
septiembre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O
Rodríguez.-Rúbrica.

4311.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 246971/145/2013, LA C. ROSA CAMARENA
GARNICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un
inmueble ubicado en la calle Arbol de la Vida S/N, Colonia
Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de
Toluca, el cual mide y linda; al norte: 26.50 mts. colindando con
servidumbre de paso; al sur: 26.50 mts. colindando con Eida
Amalia Zárate García; al oriente: 16.55 mts. colindando con
Leticia Jazmín Pichardo Alvarez; al poniente: 16.55 mts.
colindando con calle del Arbol de la Vida. Con una superficie
aproximada de 439.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 1° de octubre del 2013.-C. Registrador, Lic.
Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4324.-3, 8 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 58,908 Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ocho, del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, fue **RADICADA** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO ENGUILO NIETO**, por su heredera conocida con el nombre de: **ESPERANZA RAMOS ESCOBAR**, en su carácter de cónyuge.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

24 de septiembre del 2013.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
 EDEG-390601 FE4.

4234.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 09 de SEPTIEMBRE del 2013.

Por instrumento Público número 40,875 del Volumen DCCXVIII (718) de fecha 23 de Abril de 2013, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señorita **MARIA ESTHER VELAZQUEZ RODRIGUEZ** en su carácter de descendiente en línea recta y cesionaria inicie la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **JOSE ASCENCION VELAZQUEZ MEJIA**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de descendiente en línea recta y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

4222.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.**

Por instrumento número 57,340 del volumen 1490 Ordinario, de fecha **26 DE AGOSTO DEL AÑO 2013**, Ante mí, comparecieron los señores **JUAN DE DIOS, JOSE ESTEBAN, FELIPE DE JESUS, GUILLERMINA MONICA, MARIA ANGELICA y GABRIELA ROSARIO** todos ellos de apellidos **RAMIREZ STREMLER** en su calidad de descendientes y Unicos y Universales Herederos, la última persona de los aquí nombrados, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su señora madre, la señora **EMMA EDUWIGIS STREMLER CASAS**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 2 de Septiembre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1168-A1.-27 septiembre y 8 octubre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. **JONATHAN NAJERA CHAVEZ**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 78617.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. **FERNANDO VELASCO DAVALOS** Notario Público Número Dos del Estado de México.- Referente a LA **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **NORBERTO KANNER TEICHMAN** EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 47 MANZANA 621, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 46, AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 48, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE TLAXCALTECAS, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 19.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de septiembre de 2013.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.**

671-B1.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

Kaban Producciones, S.A. de C.V.

De conformidad con el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad KABAN PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., a continuación se muestra el balance final correspondiente:

BALANCE FINAL AL 10 AGOSTO DEL 2013

Activo	\$50,000.00
Dinero en Caja	\$50,000.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital Social	\$50,000.00
Capital Contable	\$50,000.00

El capital social suscrito se distribuirá entre los accionistas de la siguiente manera:

Accionistas:	
Eric Nish	\$48,000.00
Encarni Remolina Palomino	\$ 2,000.00

Toda la documentación de la sociedad está disponible para sus accionistas durante el plazo a que se refiere la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para cualesquiera propósito a que haya lugar, en el domicilio fiscal de Kaban Producciones, S.A. de C.V., ubicado calle Palma Real, sin número, Colonia El Rinconcito, Mazunte, Oaxaca.

Naucalpan de Juárez, a 2 de septiembre del 2013.

Liquidador

**SRITA. ENCARNI REMOLINA PALOMINO
 (RUBRICA).**

3910.-9, 24 septiembre y 8 octubre.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con la fracción del artículo 80 del mismo ordenamiento legal, que se cita en el cuadro analítico.

NOMBRE	EXP. No.	NORMA INFRINGIDA	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
JIMENEZ CANO ADRIAN	CI/SF/MB/048/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	10:00 horas 24/10/2013
JUAREZ VIVERO MARIA DEL CARMEN	CI/SF/MB/155/2013	Fracción II artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	12:00 horas 24/10/2013
SERRA ESQUIVIAS NAYELI	CI/SF/MB/156/2013	Fracción II artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	14:00 horas 24/10/2013
REA BRISEÑO HECTOR MANUEL	CI/SF/MB/157/2013	Fracción II artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	10:00 horas 17/10/2013
CRUZ MORALES NORBERTO	CI/SF/MB/158/2013	Fracción II artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	12:00 horas 17/10/2013
ASTORGA RAYON JOSE GIOVANNY	CI/SF/MB/159/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	14:00 horas 17/10/2013
RIZO HERNANDEZ ANA LAURA DANIELA	CI/SF/MB/165/2013	Fracción II artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	10:00 horas 18/10/2013

CARPIO TORRES JULIO ISAAC	CI/SF/MB/168/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja	12:00 horas 18/10/2013
GARCIA GONZALEZ ABEL ISRAEL	CI/SF/MB/169/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	14:00 horas 18/10/2013
GARCÍA RESENDIZ JAVIER	CI/SF/MB/170/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	10:00 horas 21/10/2013
GONZALEZ SOTO ALBERTO	CI/SF/MB/171/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	12:00 horas 21/10/2013
GUTIERREZ ROMO MARIA FERNANDA	CI/SF/MB/172/2013	Fracción II artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	14:00 horas 21/10/2013
NARES ZAVALA ROBERTO	CI/SF/MB/173/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	10:00 horas 22/10/2013
RODRIGUEZ BORJA MARIA DEL CARMEN	CI/SF/MB/174/2013	Fracción II artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	12:00 horas 22/10/2013
TORRES CASTELAN FERNANDO	CI/SF/MB/176/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	14:00 horas 22/10/2013
VEGA LOPEZ EDUARDO	CI/SF/MB/177/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	10:00 horas 23/10/2013
RAMIREZ CARRETO RAUL	CI/SF/MB/178/2013	Fracción II artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja.	12:00 horas 23/10/2013
MARTINEZ DOMINGUEZ OMAR	CI/SF/MB/182/2013	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja	14:00 horas 23/10/2013

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que el expediente administrativo correspondiente señalado en el cuadro analítico, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece.

L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ
 Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
 (Rúbrica).